



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

JNE
34
COPIA INFORMATIVA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2549-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 07 de Diciembre del 2015

Visto: La Resolución Gerencial N° 1529-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM, del 14.08.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 19.08.2015 a la Sra. Elizabeth MENDOZA PACHERREZ, identificada con DNI N° 03569116, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 025822 del 21.08.2015, referente a la notificación de cargo N° 01046 del 10.07.2015, **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”, 25% UIT (Código D-501)**, lugar de la infracción en Calle Seis N° 612 – Barrio Buenos Aires- Sullana, y;

CONSIDERANDO:

El Art. 194 de la Constitución del Estado, prescribe: « Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el administrado presenta descargo con tickets de expediente N° 025822 del 21.08.2015, quien señala que es menester manifestar que mi negocio cuenta con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para Típeos – Copias e Internet, a fin de subsanar la infracción impuesta al administrado, debiéndose dejar sin efecto la Notificación de Cargo.

La base legal para la aplicación de estas multas es: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la actual Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS en su artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, *“ Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente,* lo que se determina conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza que no es procedente la notificación de Cargo, por no tener naturaleza de acto resolutorio, es decir que es un acto de administración.

Que, que es menester manifestar que mi negocio cuenta con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para Típeos – Copias e Internet, a fin de subsanar la infracción impuesta al administrado, debiéndose dejar sin efecto la Notificación de Cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL DESCARGOS PRESENTADO, a la administrada Sra. Elizabeth MENDOZA PACHERREZ, identificada con DNI N° 03569116, Calle Seis N° 612 – Barrio Buenos Aires- Sullana, en tal sentido, Déjese sin efecto la notificación de cargo N° 01046-2015-SGCM-MPS del 10.07.2015, disponiendo **ARCHIVAR** todo lo actuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 01046 del 10.07.2015 al ingreso en el SGTM, de la MPS

ARTÍCULO TERCERO: *Póngase de conocimiento la presente disposición al administrado en su domicilio Ubicado en calle Seis N° 612 – Barrio Buenos Aires- Sullana.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- c.c
- Interesado
- Gerenc. Admt. Tribt.
- Subg. Control Municipal.
- Archivo
- L.E.C.P/D.A.M.T


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES